

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que por auto del 27 de julio de 2022 se nombró curador ad litem para que representara a la parte demandada, el día 22 de septiembre de 2022, el abogado designado rechaza su nombramiento allegando las constancias de las curadurías adelantadas en diez despachos judiciales.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	JORGE GIRALDO & CIA LTDA
Demandado:	JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ MARIA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZABAL CALDERÓN
Radicado:	1700140030102021-00092-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se aceptará el rechazo al nombramiento manifestado por parte del abogado ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY y se continuará con el proceso y **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **LUISA FERNANDA OSSA CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.310.980 y portadora de la tarjeta profesional No. 169.606 del C.S.J para que represente a los demandados **JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO, LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ y MARÍA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico ossaabogadossas@gmail.com y al celular 3185720495.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 185 el 1 de noviembre de 2022
Secretaría